



Av. 27 de Febrero No. 419,
El Millón II, Santo Domingo, D.N.
República Dominicana
T. 809-682-3298 • F. 809-687-4043
1-809-200-3297 (sin cargos)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RNC: 4010367-6

www.map.gob.do

"AÑO DEL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES"
"Avanzamos para ti"

14 de diciembre del 2018
Santo Domingo, R. D.

009281

Señor
Ing. Juan Chávez
Director Ejecutivo
Consejo Nacional de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (CONIAF)
Su despacho

Distinguido Ing. Chávez:

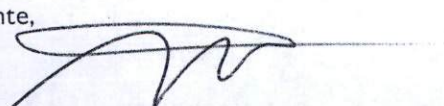
En respuesta a su solicitud de elaboración de la Carta Compromiso al Ciudadano, le informamos que, hemos realizado una revisión exhaustiva de las funciones y los servicios que ofrece esa institución. Como resultado de esta revisión, y según los requerimientos de la metodología existente en el Programa Carta Compromiso al Ciudadano, le informamos que el Consejo Nacional de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (CONIAF), no aplica para la implementación de esta herramienta.

También hacemos de su conocimiento, que el indicador 01.4 correspondiente a Cartas Compromiso dentro del Sistema de Monitoreo de la Administración Pública – SISMAP, no tendrá ningún peso dentro de la valoración general de la institución, por lo tanto, no afectará la puntuación final.

Agradecemos su interés por garantizar la prestación de servicios de calidad a través de la aplicación de la Carta Compromiso. Aprovechamos la ocasión para reiterar nuestro apoyo en cualquier otro proyecto bajo la rectoría de este Ministerio.

En el 10mo. Aniversario de la Ley No. 41-08 de Función Pública, con sentimientos de alta consideración y estima, aprovechamos la ocasión para enviarle un cálido saludo.

Atentamente,


Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública



RVC/DST
DST-18-0954

Cc: Lic. Angela Santos, M.A., Encargada Depto. Recursos Humanos

Salvador Rosendo

14-12-18



Consejo Nacional de Investigaciones Agropecuarias y Forestales

- Ley 251-12 que crea el Sistema Nacional de Investigaciones Agropecuarias y Forestales

Artículo 5.- Naturaleza. Se instituye el Consejo Nacional de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (CONIAF), como una institución de derecho público descentralizada, con autonomía funcional, organizativa y presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con todos los derechos y atributos que esta calidad confiere y con duración indefinida. Será el ente cohesionador y articulador, y de mayor jerarquía del Sistema Nacional de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (SINIAF).

Artículo 7.- Atribuciones. El CONIAF tiene las siguientes atribuciones:

- a) Establecer las políticas públicas de investigaciones agropecuarias y forestales acordes con las políticas de desarrollo del país, a los fines de lograr armonía entre las necesidades de los sectores productivos, la protección de los recursos naturales y las posibilidades institucionales.
- b) Promover una programación sistematizada y coordinada entre los actores del sistema, en procura de evitar la dispersión o duplicación de esfuerzos, así como dejar áreas importantes desatendidas.
- c) Favorecer el desarrollo de un sistema nacional de planificación, seguimiento y evaluación de la investigación.
- d) Propiciar el establecimiento de un sistema nacional de información agropecuaria y forestal, que sirva de plataforma para la investigación y la transferencia de tecnologías.
- e) Facilitar la ejecución conjunta de planes, programas y proyectos de investigación y transferencia de tecnologías alrededor de intereses comunes, fomentando la complementariedad interinstitucional.
- f) Coordinar los esfuerzos de investigación en la dirección de atender las demandas tecnológicas que los sectores productivos planteen.
- g) Facilitar la participación de investigadores en congresos, seminarios y reuniones científicas.
- h) Promover el intercambio de científicos y personal técnico entre instituciones nacionales y la realización de sabáticos y estadías profesionales en el extranjero.
- i) Propiciar la realización de foros y mesas de discusión sobre temas relevantes que afecta el desarrollo del sector agropecuario y forestal.
- j) Revisar periódicamente las políticas de investigaciones agropecuarias y forestales, a los fines de adaptarlas a las prioridades nacionales.
- k) Asesorar a los ministerios de Agricultura, Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Economía, Planificación y Desarrollo y otras instituciones que inciden en la investigación transferencia de tecnologías agropecuarias y forestales.
- l) Orientar a las instituciones miembros del Sistema Nacional de Investigaciones Agropecuarias Forestales en materia de prioridades, oportunidades tecnológicas y financiamiento; Financiar proyectos de generación, validación, transferencia y adopción de tecnologías agropecuarias y forestales.

- m) Promover el desarrollo de capacidades nacionales en las universidades e institutos de educación superior, mediante el apoyo a la formación de recursos humanos a nivel de maestría en ciencias doctorado y capacitación en servicios de aquellas becas prioritarias en el sector.
- n) Establecer mecanismos para facilitar el proceso de difusión de tecnologías agropecuarias forestales.

La institución cuenta con una cartera de servicios publicada en su portal web, entre los que se encuentran:

Servicios	A quién va dirigido	¿Es parte de un proceso interinstitucional?
Capacitación a técnicos y productores líderes en tecnologías agropecuarias y forestales y temas relevantes del subsector.	Investigadores, profesores, Técnicos, productores líderes relacionados con el sector agropecuario y forestal.	No

Análisis y conclusión

El CONIAF es un organismo regulador de políticas públicas de investigaciones agropecuarias y forestales, el cual tiene la facultad de crear proyectos de investigación agropecuaria para que sean ejecutadas y desarrolladas por el Instituto Dominicano de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (IDIAF).

Dicho esto, el CONIAF se encarga de verificar el inicio, la ejecución y la finalización de los proyectos de investigación realizados por el IDIAF.